

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-044
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	05/05/2025

- I. **PROCESO DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V / CCE-SNG-AMP-008-2025-SEG 1 Y 2 - ZONA 2 - MIPYMES - AYC V - EVENTO 204462- RIOHACHA.
- II. **OBJETO:** Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería de conformidad con las características técnicas, en las instalaciones que señale la Agencia Nacional Tierra ANT, a través del Acuerdo Marco de precios de Aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025.
- III. **PRECIO BASE COTIZACIÓN SIMULADOR:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$58.823.072,78).
- IV. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S):**

A continuación, se relaciona el personal, bienes y servicios de acuerdo con las necesidades de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

PERSONAL	SEDE
Operario de aseo y cafetería	1

BIENES Y SERVICIOS
Insumos de aseo y cafetería

V. HABILITACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se procede a efectuar la correspondiente evaluación definitiva de requisitos técnicos habilitantes de las propuestas presentadas; al cierre del proceso se recibieron **DIEZ (10)** ofertas de los proveedores relacionados a continuación:

IT	PROVEEDOR	VALOR BASE	VALOR OFERTADO	DESCUENTO	OBSERVACIONES
1	ASECOLBAS LTDA #1275976	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	
2	ASEOEMMANUEL SAS #1275744	\$ 58.823.072,78	\$ 120.557.658,24	\$ 61.734.585,46	
3	Asociación INNOVADORES DE LA R. #1276466	\$ 58.823.072,78	\$ 65.948.164,29	\$ 7.125.091,51	
4	CONSORCIO @ C&D #1276082	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	EN EVALUACIÓN
5	FULHERS SERVICE & compañía S.A. #1275695	\$ 58.823.072,78	\$ 71.777.796,21	\$ 12.954.723,43	
6	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIE #1276414	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	
7	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA #1273447	\$ 58.823.072,78	\$ 67.675.045,37	\$ 8.851.972,59	
8	UNION TEMPORAL J-SERVITEC #1276302	\$ 58.823.072,78	\$ 71.826.815,12	\$ 13.003.742,34	
9	UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA #1273607	\$ 58.823.072,78	\$ 52.661.668,55	-\$ 6.161.404,23	
10	Unión Temporal plus Sg #1274222	\$ 58.823.072,78	\$ 68.402.701,98	\$ 9.579.629,20	

De acuerdo con los parámetros establecidos en la guía de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, se adelantó el análisis de la cotización con el menor precio, encontrando que existen tres ofertas que se encuentran en situación de empate:

IT	PROVEEDOR	VALOR BASE	VALOR OFERTADO	DESCUENTO	OBSERVACIONES
----	-----------	------------	----------------	-----------	---------------

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-044
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	05/05/2025

1	ASECOLBAS LTDA_#1275976	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	
2	CONSORCIO @ C&D_#1276082	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	EN EVALUACIÓN
3	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIE_#1276414	\$ 58.823.072,78	\$ 49.771.707,82	-\$ 9.051.364,96	

Por lo expuesto, se atenderá lo previsto en el **numeral 13 de la Guía para Entidades Compradoras**, el cual establece lo siguiente respecto a la aplicación de la Ley 2069 de 2020:

“Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios.

*Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que **con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo marco de precios, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.***

*Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios de precios, **no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate**, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.” (Neguilla fuera de texto)*

En concordancia con lo anterior, el **numeral 8.2. del Pliego de Condiciones** define el procedimiento operativo para tales efectos, así:

“8.2. Desempate artículo 35 Ley 2069 de 2020 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, los documentos con los que se acrediten los factores de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

(...)”

Por tanto, se procedió a requerir a los proponentes con el fin de que allegaran los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate, encontrando lo siguiente:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	PROponente		
		ASECOLBAS LTDA	CONSORCIO @ C&D	MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIE

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-044
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	05/05/2025

1	Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje. "(...) 6.4.1.1. (...) Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional." Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional. (...) Adicionalmente, a lo anterior, en cuanto a los bienes relevantes que serán objeto de verificación, el proponente podrá acreditar un (1) bien relevante que serán objeto de verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, del listado de los bienes relacionados en el Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería (...) En caso de que el producto o bien sea entregado por un tercero que NO es el proponente deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco indicando cuál de las dos opciones utilizará para realizar la acreditación de la cadena de distribución, para que Colombia Compra Eficiente pueda así definir la forma en cómo será evaluada, detallando para tal fin en el Formato 17, la opción seleccionada (...)	NO ACREDITA Aporta cámara de comercio, no aporta formato 17, no aporta los demás documentos previstos en el pliego.	NO ACREDITA Aporta formato 17, cámara de comercio de los integrantes y certificado de fabricante en el que se verifica que el distribuidor es una de la empresa que conforma el consorcio, Sin embargo, en el formato 17 el proponente señala que adopta la opción B, en la cual se indica que se debe aportar dos certificados de la cadena de distribución, una expedida por el fabricante y otra por el distribuidor autorizado. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6.4.1.1. Promoción de Servicios Nacionales (bienes relevantes) del pliego de condiciones de la operación primaria.	NO ACREDITA Aporta cámara de comercio, no aporta formato 17, no aporta los demás documentos previstos en el pliego de condiciones en la operación primaria.
2	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	NO ACREDITA Aporta certificación suscrita por el R/L y revisor fiscal. Aporta declaración juramentada ante notario con fecha de expedición superior a 30 días, esto es del 10 de noviembre de 2025.	ACREDITA Aporta formato 18A suscrito por el R/L de cada miembro del consorcio, así como declaración juramentada ante notario de condición de madre cabeza de hogar no mayor a 30 días al cierre.	NO ACREDITA Aporta certificado suscrito por el R/L de la empresa, así como declaración juramentada ante notario de condición de madre cabeza de hogar no mayor a 30 días al cierre del evento de cotización. Sin embargo, no aporta formato 18A de conformidad con el numeral 8.2. Desempate artículo 35 Ley 2069 de 2020 del pliego de condiciones de la operación primaria.

CONCLUSIÓN DEL DESEMPATE: Teniendo en cuenta que los criterios de desempate son sucesivos y excluyentes, y que el proponente **CONSORCIO @ C&D** fue el único en acreditar el requisito del numeral segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020 en los términos previstos en la minuta del acuerdo marco de precios y el pliego de condiciones, se da por terminado el proceso de desempate.

En virtud de lo anterior, el proponente **CONSORCIO @ C&D** se encuentra en el primer orden de elegibilidad en virtud del criterio de desempate aplicado.

	FORMA	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-044
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	05/05/2025

Se procede a validar que el CONSORCIO @ C&D se encuentra en la Zona 2, segmento 1 y 2 como MIPYME.

ANÁLISIS COTIZACIÓN MENOR VALOR - CONSORCIO @ C&D

Una vez validada la cotización allegada por el proponente se evidencia que cumplió con lo requerido por la Agencia frente a:

✓ VERIFICACIÓN VALOR DE LA COTIZACIÓN

La Entidad verifica que el Proveedor cotizó los valores de cada bien o servicio, los cuales son menores o iguales a los precios techo publicados en el catálogo de la TVEC.

Así mismo, la Entidad verifica que el proveedor ha cotizado todos los productos y/o insumos requeridos acorde con el Excel diligenciado por el Proveedor, y que en la misma se ha incluido el IVA y el AIU del 10%.

✓ DESCUENTOS APLICADOS

El ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025 establece en la cláusula 7: Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, numeral 7.8. que:

"(...)

Indicar en la Cotización los valores de cada bien o servicio, los cuales deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.

El proveedor se encuentra en la obligación de cotizar horas extras y recargos (dominicales, festivos y nocturnos) conforme a los porcentajes implementados en la normatividad laboral vigente sobre el salario a cancelar al trabajador, de no incluirlas se entenderá como una NO cotización.

Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de sus bienes, cuyo valor final se encuentre entre el precio máximo establecido del que trata el párrafo anterior y el precio establecido en la columna "listado de menores precios por ítems" del catálogo.

Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, "bienes sin precio piso", cuyo valor final no podrá ser superior al precio techo establecido en el catálogo.

(...)"

Conforme lo anterior, la Entidad realizó la verificación de todos los ítems evidenciando lo siguiente:

1. Los valores de cada bien o servicio son menores o iguales a los precios techo publicados en el Catálogo, los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal.
2. El valor final de los precios unitarios con descuento de los bienes ofertados se encuentran entre el precio

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-044
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	05/05/2025

máximo establecido en el catálogo del segmento que corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo.

3. Con la aplicación de los descuentos a los bienes denominados “bienes sin precio piso”, los valores finales no superan el precio techo establecido en el catálogo.

En atención a lo expuesto **CONSORCIO @ C&D**, **CUMPLE** con los lineamientos establecidos en el acuerdo marco de precios, el proveedor cotiza la totalidad de los ítems de acuerdo con precios techo publicados en el catálogo, y no se encuentra por debajo de los umbrales permitidos.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda adjudicar el evento de cotización No. 204454 al proponente **CONSORCIO @ C&D**, para la prestación del servicio integral de Aseo y Cafetería en la Unidad de Gestión Territorial Huila – Sede Neiva, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$49.771.707,82)**.

AB

AUGUSTO BAUTISTA GALVIZ

Evaluador Técnico y Económico

Contratista Subdirección Administrativa y Financiera - SAF